



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-204-15**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las diez y diez nueve y treinta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, de referencia **MI-001-021-11**, derivado de la revisión al Área de Donaciones de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Reza el Informe que el Objetivo General consistió en verificar que las Donaciones adquiridas durante el período estén debidamente registradas en los Estados Financieros y que se encuentren adecuadamente soportadas y/o legalizadas como propiedad de la Institución, de igual forma se establecieron los siguientes Objetivos Específicos: **a)** Verificar la suficiencia, confiabilidad y cumplimiento de la estructura de control interno vigente; **b)** Verificar su adecuado registro y presentación en los Estados Financieros; **c)** Comprobar su debida legalidad y propiedad a nombre de la Institución; **d)** Determinar el cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, así como de posibles actos o irregularidades que puedan conllevar a responsabilidades



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-204-15

administrativas; y, **e)** Identificar a los funcionarios responsables de los posibles hallazgos que se determinen en esta auditoría.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El Informe concluye que el sistema de control interno presenta algunas debilidades, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, por las cuales la Dirección Superior del Ministerio de Gobernación, debe orientar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, las que son a saber: **a)** Comprobantes de Diario donde se registran los Activos Fijos donados, que no están debidamente soportados con el formato “Control Altas de Activo Fijo”; **b)** Actas de donación que carecen de firmas de recibido y entregado, otras sin número de cédula del donante o funcionario, ni sello del Centro Penitenciario; **c)** Donaciones recibidas sin la firma de entregado y/o recibido en los formatos denominados “Informes de Recepción de Bodega” y de “Remisión de Mercadería”; **d)** Bienes que no están debidamente clasificados de conformidad con el catálogo contable en uso; los cuales deben registrarse en una subcuenta más acorde al tipo y naturaleza del bien; **e)** Falta de criterio uniforme para capitalización de los activos recibidos en donación, al contabilizar algunas donaciones como gastos y en otros como activos; **f)** Nomenclatura de cuentas que no tiene su instructivo para el uso contable de las donaciones cuenta 4003; y, **g)** Las normas y procedimientos para la recepción de donaciones, están desactualizados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, de referencia **MI-001-021-11**, derivado de la revisión al Área de Donaciones de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diez;



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-204-15

**II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-